CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º CI-005-2026

MODALIDAD CONTRACTUAL	CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA.**
NIT	890984415-4
REPRESENTANTE LEGAL	**NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ**
IDENTIFICACION	71.411.641 de Briceño.
CONTRATISTA	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR).**
NIT	NIT. 901476496-0
REPRESENTANTE LEGAL	**JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ**
IDENTIFICACION	1.045.046.438 de Támesis
OBJETO	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL GERENCIAMIENTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DIGITALES PARA EL ACCESO A LAS TIC EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL CONTEXTO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS ACUERDOS DE PAZ. BRICEÑO, REGISTRADO CON CÓDIGO BPIN 20241301010236"
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	NUEVE MIL DIECISEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ML/CTE ($9.016.034.610)
PRESUPUESTO INTERVENTORIA	TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ML/CTE ($366.842.590)
VALOR DEL PROYECTO + INTEVENTORIA	NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ML/CTE ($9.382.877.200)
HONORARIOS ADMON DELEGADA – INCLUYE IVA 19%	DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($223.312.477).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ML/CTE ($9.606.189.677)**
PLAZO	Catorce (14) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
MODALIDAD DE SELECCIÒN	CONTRATACIÓN DIRECTA, literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 Y ART. 2.2.1.2.1.4.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

Entre los suscritos a saber: **NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Briceño, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía Nº.71.411.641, con acta de Posesión N 01 del veintisiete (27) de diciembre 2023, obrando en su calidad de Alcalde Municipal de Briceño– Antioquia y por ende representante legal del ente territorial de un lado y que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y **JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.045.046.438 de Támesis, actuando en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR),** identificada con NIT. 901476496-0, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Contrato interadministrativo que se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Alcalde cuenta con las facultades para celebrar dicho contrato teniendo en cuenta que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, solo se necesita autorización

del Concejo para contratar en los siguientes casos: Contratación de empréstitos, Contratos que comprometan vigencias futuras, Enajenación y compraventa de bienes inmuebles, Enajenación de activos, acciones y cuotas partes Concesiones. **b)** Que las partes hemos convenido en celebrar el presente contrato interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada para la ejecución del proyecto del municipio de Briceño-Antioquia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública*", contempla en su capítulo I. Las Disposiciones Generales, en el capítulo II. De los principios de la Contratación Estatal. Capítulo III. Del Contrato Estatal. IV. De la Nulidad de los Contratos. V. De la Responsabilidad Contractual. VI. De la Liquidación de los Contratos. VII. Del Control de la Gestión Contractual. VIII. De la Solución de las Controversias Contractuales. IX. De las Disposiciones Varias. Disposiciones que, en lo correspondiente, se aplicará en esta contratación en cumplimiento a lo contemplado en los mismos. 2. Que la ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: Artículo 95: "*Asociación entre entidades públicas. Las entidades púbicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos o a la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)*" (Negrilla fuera de texto). Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado. **e).** Como entidad pública, la Alcaldía de Briceño-Antioquia, es la encargada de administrar los recursos del Estado, debiendo cumplir con la prestación de los servicios político- administrativos a su cargo, ejecutando el presupuesto del municipio, y cumpliendo con todas la cargas impuestas por el Concejo Municipal, el Gobierno Departamental y Nacional, así como con la Constitución y la Ley, todo ello para el buen cumplimiento de los fines del Estado, así como en la adecuada representación que de éste ejerce en esta parte del territorio nacional; motivo por el cual, la comunidad en general concurre a estas instalaciones para solicitar los servicios y trámites que la administración, está obligada a cumplir**. f)** Que de forma previa se emitió acto administrativo de justificación de contratación directa**. j).** Que en cumplimiento de su objeto la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR),** identificada con NIT. 901476496-0, es una entidad pública enmarcada en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, es una empresa industrial y comercial del estado del orden municipal, constituida en virtud de las autorizaciones legales contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012. **k)** Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos. **l).** Que las obligaciones del presente contrato tienen relación directa con el objeto social de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR),** identificada con NIT. 901476496-0, incluso la empresa cuenta con una amplia experiencia en el desarrollo de este tipo de contratos garantizando una adecuada asesoría, acompañamiento, orientación y dirección y, con ello la obtención de los productos en las condiciones requeridas por el municipio. **m)** Que, por tratarse de un contrato interadministrativo de administración delegada, se encuentra en el marco jurídico de la ley 80 de 1993, modificada por las leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018. Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad, celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL GERENCIAMIENTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DIGITALES PARA EL ACCESO A LAS TIC EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL CONTEXTO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS ACUERDOS DE PAZ. BRICEÑO, REGISTRADO CON CÓDIGO BPIN 20241301010236"

CLÁUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El alcance del proyecto se define como la administración delegada de recursos para la ejecución del proyecto denominado: "***implementación de centros digitales para el acceso a las TIC en instituciones educativas publicas rurales del municipio de Briceño del departamento de Antioquia, en el contexto de la implementación de los acuerdos de paz. Briceño, con código BPIN 20241301010236"*** cuyo alcance especifico se define en el proyecto presentado ante el OCAD PAZ, anexos técnicos y presupuesto oficial que hacen parte integral del proyecto.

- Las actividades a realizar para el cumplimiento del objeto contractual, con respecto a la ejecución del proyecto y su interventoría, se resumen a continuación:

Objetivos Específicos	Producto	Actividad	No.	Sub. Actividad	Cantidad	Producto Entregable	Valor Unitario	Valor Total Sub Actividad
Fortalecer la. apropiación de las TIC en las prácticas educativas de las instituciones educativas.	Servicio de educación informal en tecnologías de la información y las comunicaciones. Indicador principal : Personas capacitadas en tecnologías de la información y las comunicaciones	1.1.1. Realizar la formación y acompañamiento en uso y apropiación de las TIC para los docentes de sedes educativas públicas.	1.1.1.1	Diseñar el contenido (syllabus) de cada una de las capacitaciones dirigidas a docentes	20	Jornadas de capacitación a docentes en uso y apropiación de las TIC	$ 14.313.300	$ 286.266.000
			1.1.1.2	Realizar los procesos de contratación de los profesionales idóneos para impartir las capacitaciones				
			1.1.1.3	Definir agendas de capacitaciones a los docentes				
			1.1.1.4	Realizar proceso de capacitación en procesos educativos innovadores a los docentes que apropiaran las aulas STEAM				
		1.1.2. Realizar la formación y acompañamiento en uso y apropiación de las TIC para los estudiantes de las instituciones educativas públicas.	1.1.2.1	Diseñar el contenido (syllabus) de cada una de las capacitaciones dirigidas a estudiantes	20	Jornadas de capacitación a estudiantes en uso y apropiación de las TIC	$ 14.564.500	$ 291.290.000
			1.1.2.2	Realizar los procesos de contratación de los profesionales idóneos para impartir las capacitaciones				
			1.1.2.3	Definir agendas de capacitaciones a los estudiantes				
			1.1.2.4	Realizar proceso de capacitación en procesos educativos innovadores a los estudiantes que utilizaran las aulas STEAM				
		1.1.3. Realizar la formación y acompañamiento en uso y apropiación de las TIC para la comunidad educativa.	1.1.3.1	Diseñar el contenido (syllabus) de cada una de las capacitaciones dirigidas a la comunidad	20	Jornadas de capacitación a la comunidad educativa en uso y apropiación de las TIC	$ 13.964.500	$ 279.290.000
			1.1.3.2	Realizar los procesos de contratación de los profesionales idóneos para impartir las capacitaciones				
			1.1.3.3	Definir agendas de capacitaciones a la comunidad educativa				
			1.1.3.4	Realizar proceso de capacitación en procesos educativos innovadores a la comunidad educativa				
2.1 Aumentar la disponibilidad de equipos digitales en las instituciones educativas.	Servicio de apoyo en tecnologías de la información y las comunicaciones para la	2.1.1 Realizar la dotación de terminales en las sedes educativas públicas priorizadas por las	2.1.1.1	Suministrar carro de carga y almacenamiento inteligente de terminales de cómputo y tabletas	20	Carro de carga inteligente	$ 8.480.300	$ 169.606.000
			2.1.1.2	Suministrar computadores portátiles de propósito educativo que soporte reproducción de realidad virtual y aumentada.	300	Computador portátil	$ 4.148.000	$ 1.244.400.000

	educación básica, primaria y secundaria	alcaldías municipales.	2.1.1.3	Suministrar proyectores que integren sonido y video con herramientas y funciones que apoyen en trabajo de docentes y estudiantes, en las aulas focalizadas	20	Proyector con audio y video	$ 5.263.000	$ 105.260.000
			2.1.1.4	Implementar soluciones de servidor institucional con contenedor local de material multimedia / acceso a contenidos educativos mediante una plataforma de administración, gestión de aprendizaje, que trabajen en modo off-line / on-line: en las aulas focalizadas	20	Servidor institucional	$ 29.839.000	$ 596.780.000
			2.1.1.5	Suministrar tabletas de aprendizaje para fortalecer el ecosistema STEAM	100	Tabletas de aprendizaje	$ 3.034.000	$ 303.400.000
			2.1.1.6	Suministrar impresoras 3D para fortalecer el ecosistema STEAM	20	Impresora 3D	$ 9.415.000	$ 188.300.000
			2.1.1.7	Implementar y suministrar sets de kits de robótica educativa y kit de IoT que permitan desarrollar competencias y experiencias prácticas en ambientes confiables para diferentes conceptos como robótica, programación, ingeniería e Internet de la Cosas en las aulas focalizadas	20	Kit	$ 52.372.000	$ 1.047.440.000
		2.2.1 Realizar la adecuada recolección y disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos no aprovechables.	2.1.2.1	Realizar la adecuada recolección y disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos no aprovechables.	6	Campañas de recolección y disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos no aprovechables	$ 26.200.000	$ 157.200.000
3.1 Desarrollar y desplegar aplicativos webs de bienestar, aprendizaje en red y gestor de contenidos	Servicio de Información implementado.	3.1.1 Desarrollar y desplegar aplicativos webs de bienestar, aprendizaje en red y gestor de contenidos.	3.1.1.1	Implementar plataforma de servicios de call center, mesa de ayuda, ingeniería y soporte a una plataforma LMS (Learning Managemet System).	20	Plataforma implementada con licencias de acceso	$ 148.265.000	$ 2.965.300.000
COSTO DIRECTO								**$ 7.634.532.000**
Administración del proyecto								**$ 1.381.502.610**
Interventoría								**$ 366.842.590**
TOTAL								**$ 9.382.877.200**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas deberán ejecutarse de acuerdo con los valores y tiempos establecidos en el presupuesto y en la programación del proyecto.

Cualquier cambio en las especificaciones de las actividades, deberá tener aprobación del Municipio de Briceño-Antioquia, deberá ser informado y justificado de manera previa en los comités, de tal manera que en el encuentro se pueda realizar cambios que queden aprobados en las actas respectivas.

Las especificaciones técnicas, las actividades a ejecutar, valores y tiempos descritos en los siguientes documentos que hacen parte integral del presente contrato:

- Documento técnico del proyecto MGA, realizado para el proyecto denominado: “implementación de centros digitales para el acceso a las TIC en instituciones educativas publicas rurales del municipio de Briceño del departamento de Antioquia, en el contexto de la implementación de los acuerdos de paz. Briceño, con código BPIN 20241301010236”

- Presupuesto oficial con las especificaciones técnicas del proyecto: “implementación de centros digitales para el acceso a las TIC en instituciones educativas publicas rurales del municipio de Briceño del departamento de Antioquia, en el contexto de la implementación de los acuerdos de paz. Briceño, con código BPIN 20241301010236”

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán como obligaciones, las que se relacionan a continuación.

3.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b) Suscribir el acta de inicio junto con el contratista
c) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d) Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e) Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
f) Realizar los trámites necesarios para el desembolso de los dineros asociados para la correcta ejecución del contrato.
g) Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
h) Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
i) Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
j) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
k) Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
l) Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.
m) Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos.
n) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución, velando porque las obras se ejecuten de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto.
o) Liquidar el contrato.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL MANDATARIO

a) Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidas de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los estudios previos, especificaciones técnicas, así como con la propuesta presentada, la cual hará parte del contrato.
b) Acatar las directrices impartidas por el Municipio de Briceño, Antioquia para la ejecución del proyecto.
c) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
e) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato,

manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus actividades.

f) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
g) Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
h) Desarrollar las actividades del contrato dentro del término y las condiciones acordadas a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
i) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
j) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MANDATARIO

a. Coordinar con el supervisor designado por el Municipio de Briceño, Antioquia, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, la entrega de los cronogramas de los procesos de ejecución del proyecto.
b. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos producto del contrato interadministrativo, y suministrar mensualmente al Municipio de Briceño, Antioquia o a su representante una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma, el inicio a la ejecución del contrato, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo.
c. Garantizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del Contrato Interadministrativo.
d. Efectuar el recibo a satisfacción de las obras, bienes y servicios previo aval de la interventoría.
e. Realizar una verificación previa a la entrega de la obra, bien o servicio contratado, a fin de constatar el cumplimiento del contrato principal y ordenar el mejoramiento de aspectos deficientes.
f. Realizar la administración de los recursos entregados por el Municipio de Briceño, Antioquia de conformidad con las especificaciones técnicas para el cumplimiento del objeto contractual relacionado.
g. Someter previamente a la aprobación por parte de la Supervisión, el cronograma de ejecución y de inversión que pretende realizarse, antes de cualquier trámite.
h. Garantizar la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente, y procurar por la disposición de los desechos en sitios de aprovechamiento y/o reciclaje.
i. Velar porque los subcontratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del Contrato Interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
j. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los subcontratos celebrados con ocasión del mismo.

k. Presentar los documentos correspondientes como factura, soporte de actividades, informes de gestión, soportes de pagos obligatorios por ley, para el respectivo cobro al Municipio por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por el supervisor y/o interventor designado por el Municipio. Estos pagos serán realizados al contratista según lo acordado en el Contrato Interadministrativo y según instrucciones de la secretaria de hacienda y tesorería Municipal previa instrucción suministrada por el supervisor, soportado con los documentos correspondientes.
l. El personal que participe en la ejecución de las actividades será contratado directamente por EL MANDATARIO, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Municipio no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.
m. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
n. Realizar los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal contratado para el desarrollo del contrato tendrá vinculación alguna con el Municipio o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por EL MANDATARIO.
o. Acreditar para cada pago, previa certificación de la supervisión, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.
p. Presentar informes de avance (semanal, mensual) a la Supervisión, según los requerimientos establecidos.
q. Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas y demás requisitos necesarios que requiera la ejecución del proyecto.
r. Suscribir junto con el Municipio las Actas de Inicio y Liquidación del Contrato Interadministrativo.
s. En atención a que el presente Contrato Interadministrativo es de mandato, las obligaciones que asume EL MANDATARIO se limitan, a lo que social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado o hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir las obligaciones adquiridas por EL MANDATARIO están limitadas por estas variables. Si al momento de terminación del plazo del mandato las obras, bienes y servicios no se encuentran terminadas y entregadas, y dicha situación no resulte imputable a EL MANDATARIO, el Contrato Interadministrativo podrá ser ampliado y/o adicionado, según corresponda, para lograr la terminación de las obras, bienes y servicios contratados. El recibo sólo se hará cuando se hayan ejecutado todas las prestaciones y actividades contratadas exigidas por el supervisor, siempre que no correspondan a nuevos alcances, pues para ello se debe contar con el valor y plazo necesario para realizar las mismas.
t. Coadyuvar al Municipio de Briceño, Antioquia, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del presente contrato

interadministrativo, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir.

u. EL MANDATARIO deberá presentar para aprobación con la respectiva justificación a la supervisión, las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato interadministrativo.
Dar cumplimiento a todas las disposiciones tributarias que rigen para el Municipio de Briceño, Antioquia.

v. Tramitar el desembolso de los recursos del contrato Interadministrativo presentando oportunamente el acta de ejecución acompañada de los documentos que para tal efecto requiera el Municipio de Briceño.

w. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

x. Realizar en el o los subcontrato(s) que surja con ocasión del Contrato Interadministrativo y actas de ejecución, todas las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las Leyes y Acuerdos vigentes

y. Seleccionar el (los) contratista(s) que lleven a cabo la ejecución de las obras del proyecto objeto del presente contrato, de conformidad a las normas vigentes.

z. Designar una supervisión con perfil idóneo que participe activamente en el desarrollo y ejecución de los contratos resultantes y sirva de enlace con el Municipio.

aa. Garantizar que los contratistas seleccionados mediante los procesos de selección objetiva efectuados conforme a su manual de contratación, cumplan con la idoneidad y calidad técnica y profesional del personal encargado de realizar la obra contratada.

bb. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito al Municipio de Briceño, Antioquia.

cc. Asegurar que los contratistas del contrato principal y de la interventoría el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el proyecto.

dd. Cumplir con el plazo establecido para la ejecución del contrato.

ee. Comunicar al Municipio de Briceño, Antioquía, a través del supervisor en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en desarrollo del contrato.

ff. Permitir que el interventor o supervisor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.

gg. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

hh. Exigir a los contratistas del contrato principal e interventoría las garantías exigidas en el proceso contractual en donde deberá tenerse como asegurado al Municipio de Briceño.

ii. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo en caso de requerirse.

El contratista que ejecute la obra e interventoría, que será contratado por la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR),** Identificada con NIT. 901476496-0 deberá incluir en su contrato las siguientes obligaciones, además de las que considere necesarias.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL CONTRATISTA DE SUMINISTRO DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS. - PROYECTO TIC`S

a) Realizar la formación y acompañamiento en uso y apropiación de las TIC para los docentes de sedes educativas públicas.
b) Realizar la formación y acompañamiento en uso y apropiación de las TIC para los estudiantes de las instituciones educativas públicas.
c) Realizar la formación y acompañamiento en uso y apropiación de las TIC para la comunidad educativa.
d) Realizar la dotación de terminales en las sedes educativas públicas priorizadas por las alcaldías municipales.
e) Realizar la adecuada recolección y disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos no aprovechables.
f) Desarrollar y desplegar aplicativos webs de bienestar, aprendizaje en red y gestor de contenidos.
g) Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico del Municipio y la Interventoría, en cada visita de seguimiento de las actividades de ejecución del proyecto, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visitas.
h) Presentar al supervisor del convenio dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato, un informe consolidado sobre la ejecución desarrollada durante el término de su ejecución.
i) Suministrar los materiales, mano de obra y equipos de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de la entidad contratante y el concepto previo del Interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra, bien o servicio o suministro adicional que resulte de la modificación de las especificaciones
j) Suministrar los materiales, mano de obra y equipos en los sitios de trabajo, teniendo en cuenta el cronograma de ejecución estipulado por el contratista en el momento de presentar la propuesta
k) Actuar de buena fe en todas las etapas de la presente contratación, con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto contratado.
l) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
m) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
n) Presentar cronograma de inversión y ejecución de obra, bienes y servicios, que deberá contar con el visto bueno de la interventoría y/o supervisor.
o) Observar y cumplir con las normas que rigen lo concerniente a la seguridad del personal a su servicio de conformidad con las recomendaciones de la Interventoría.
p) Pagar los tributos departamentales, municipales y nacionales que correspondan y todos los gastos que se emanen del contrato, de conformidad con la normatividad colombiana vigente.
q) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.

r) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

s) Afiliar y/o acreditar que los trabajadores que laboren en la obra están afiliados al Sistema de Seguridad Social.

t) Dar cumplimiento a todas y cada una de las actividades del proyecto, dando estricta observancia al presupuesto oficial, anexos técnicos, estudios y documentos previos del contrato y demás soportes que hagan parte del proyecto de inversión denominado ***"IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DIGITALES PARA EL ACCESO A LAS TIC EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL CONTEXTO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS ACUERDOS DE PAZ. BRICEÑO, REGISTRADO CON CÓDIGO BPIN 20241301010236"***

3.5 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:

a) El interventor debe ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

b) Exigir el total cumplimiento de las especificaciones técnicas para todos los ítems de la obra, bien o servicio que constituye el objeto contractual del contrato objeto de interventoría.

c) Realizar evaluación previa a la finalización de los trabajos e indicar al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.

d) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.

e) Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario.

f) Cumplir con las obligaciones laborales y parafiscales con el personal que vincule para la ejecución del objeto del contrato.

g) Verificar que el proyecto cumple con todas las normas vigentes en materia de licencias y permisos.

h) Controlar y vigilar las obras, bienes y servicios que se ejecuten velando por los intereses de la entidad, observando que dicha ejecución se esté dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad pactados.

i) Velar porque el contrato se ejecute en el plazo y sitio convenido.

j) Elaboración de los informes mensuales de interventoría donde se detalle:

- ✓ Información general del contrato.
- ✓ Información general contratos derivados, garantías, pagos, actividades ejecutadas en el periodo.
- ✓ Informe financiero de la ejecución del contrato.
- ✓ Balance presupuestal de las obras, bienes y servicios contratados
- ✓ Registro fotográfico.
- ✓ Actas suscritas por el Municipio en desarrollo del convenio.
- ✓ Actas de comité con el contratista principal.
- ✓ Copia del último informe de interventoría.

k) Elaboración del informe final, el cual deberá ser elaborado y suscrito por el supervisor del contrato designado por el Ente Territorial, con visto bueno del representante legal del mismo, donde se describa detalladamente el desarrollo del convenio y la contratación derivada del mismo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información:

- Los documentos anexos propios de los informes mensuales.
- Acta final de la entrega del proyecto, suscrita por el Municipio, Interventoría y Contratista.
- Actas de recibo a satisfacción de los contratos suscritos por el Ente Territorial, suscritas por el Representante Legal, Interventoría y Contratista.
- Informe final de Interventoría
- Registro fotográfico del avance en la ejecución de actividades
- Balance financiero del contrato, el cual debe contener un resumen detalla de los ingresos y egresos, valor ejecutado, valor no ejecutado, saldo a la fecha, rendimientos financieros, y copia de los soportes de los pagos efectuados al contratista (comprobante de egreso y orden de pago)
- Es importante que se tenga en cuenta que todo documento soporte que se adjunte debe contar con las firmas correspondientes, de lo contrario no tendrán validez

l) Cumplir y hacer cumplir al contratista en que todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales y demás obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.

m) Controlar permanentemente el cumplimiento del contratista de los requerimientos exigidos en las licencias y / o permisos, normas y leyes que le apliquen para el desarrollo del proyecto.

n) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía de Briceño a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

o) Contar con el equipo profesional, insumos y elementos descritos en la estructura

de costos del proyecto. En todo caso el quipo de la interventoría deberá estar conformado así:

CARGO / OFICIO	HONORARIOS	CANTIDAD (Personas)	MESES	TIEMPO DEDICACIÓN
Director de Interventoría: Especialista, con pregrado en ingeniería de sistemas, electrónico, eléctrico, de redes, de telecomunicaciones y/o afines con experiencia mínima de tres (3) años en interventoría o apoyo a la supervisión de proyectos.	$ 5.000.000	1	10	100%
Profesional de apoyo. Profesional con pregrado en ingeniería de sistemas, electrónico, eléctrico, de redes, de telecomunicaciones y/o afines con experiencia minima de dos(2) años.	$ 4.000.000	1	10	100%

3.6 SUPERVISIÓN

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para el contrato resultante del presente proceso de selección, la supervisión será ejercida por la Secretaría de **EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE** del Municipio de Briceño-Antioquia, quien realizará la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo.

CLÁUSULA CUARTA- PLAZO: Catorce (14) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El valor estimado del contrato es de NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ML/CTE ($9.606.189.677), distribuidos así:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO	NUEVE MIL DIECISEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ML/CTE ($9.016.034.610)
PRESUPUESTO INTERVENTORIA	TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ML/CTE ($366.842.590)
VALOR DEL PROYECTO + INTEVENTORIA	NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ML/CTE ($9.382.877.200)
HONORARIOS ADMON DELEGADA – INCLUYE IVA 19%	DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($223.312.477).

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El Municipio de Briceño-Antioquia, en calidad de entidad contratante desembolsara los recursos a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR), Identificada con NIT. 901476496-0, de acuerdo a la programación del plan de pagos en el sistema de presupuesto y giro de regalías SPGR, previa aprobación del supervisor designado.

5.1 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DERIVADO PROYECTO TIC'S: En lo que respecta a los pagos con destino al contratista EJECUTOR DEL POYECTO, que designe la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR), estos se harán efectivos mediante actas parciales de avance. En todo caso, la última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el contratista entregue al Municipio de Briceño, Antioquia, la totalidad de los bienes, obras o servicios contratados.

Cada uno de los cobros se harán mediante presentación de factura, la cual deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato, lo cual garantizará la entrega de los servicios prestados por el contratista, luego de la presentación de informes que documenten el desarrollo de cada una de las actividades establecidas de acuerdo con las obligaciones previstas y la certificación de recibo de la interventoría del proyecto.

La factura deberá ser presentada, en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la Tesorería de la entidad, conforme al PAC y las transferencias Municipales.

El Contratista deberá informar al Municipio de Briceño - la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe el Municipio de Briceño.

5.2 ANTICIPO PROYECTO: El MUNICIPIO Girara al administrador delegado EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR), Identificada con NIT. 901476496-0 un primer desembolso a título de ANTICIPO por valor de MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS ML/CTE ($1.803.206.922), correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato para la ejecución del proyecto. En igual proporción la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR) podrá desembolsar con destino al contrato derivado para la ejecución del proyecto estos recursos.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de mandato de administración delegada de recursos y gerenciamiento del proyecto, para la entrega del anticipo y con la finalidad de no incurrir en un doble aseguramiento la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR), Identificada con NIT. 901476496-0, deberá exigir a su contratista ejecutor la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, con suficiencia del 100% de los recursos entregados como anticipo donde se incluya como beneficiario el municipio de Briceño-Antioquia, identificado con NIT.890.984.415-4 quien deberá aportar además el plan de inversión del anticipo, el cual debe ser aprobado por parte de la interventoría seleccionada y por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL -EDUR en su condición de administrador delegado de los recursos.
La amortización del anticipo se realizará en cada acta de pago parcial, en igual proporción del porcentaje entregado a título de anticipo, conforme lo estipulado en el contrato, en todo caso con la última cuenta de cobro se debe amortizar la totalidad del saldo del anticipo.

5.3 DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DE LA EDUR, PARA EL PAGO AL CONTRATO DERIVADO DE INTERVENTORÍA: El municipio de Briceño, Antioquia, pagará el valor del contrato previa presentación y aprobación de las respectivas actas de avance por el supervisor designado. Dichos pagos estarán supeditados al avance de ejecución del proyecto objeto de interventoría. Para efectos del pago, deberá aportar el soporte de encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y la respectiva factura electrónica.

5.4 PAGO DE HONORARIOS POR ADMINISTRACION DELEGADA: En lo que respecta al pago de los honorarios por concepto de los recursos a administrar, este será gestionado directamente por el Municipio de Briceño, Antioquia y se cancelará de manera proporcional al porcentaje de avance de del proyecto, previa presentación de los respectivos informes en los que se evidencie el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal de los contratos de suministro e interventoría, el soporte de encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y la respectiva factura.

PARÁGRAFO: Una vez el municipio trasfiera los recursos para el pago efectivo de actas parciales tanto del contrato de suministro como el de la consultoría (interventoría), deberán ser devueltas las estampillas y/o tributos a que haya lugar al municipio de Briceño, Antioquia, en un plazo no mayor a Ocho (8) días calendario. Sin la devolución de las estampillas que se generen de los contratos derivados de suministro e interventoría, el Municipio no tramitara pagos subsiguientes, lo que no implica bajo ninguna circunstancia la configuración de incumplimiento por parte del Municipio.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR), Identificada con NIT. 901476496-0, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato, estudios previos, presupuesto oficial y anexos técnicos.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁSULA SEXTA – SEGUIMIENTO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas por el municipio de Briceño, estará a cargo de la **SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.**

CLÁSULA SEPTIMA- RETENCIONES. **EL MUNICIPIO,** solo descontara el valor de los impuesto nacionales, departamentales y municipales a **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR),** Identificada con **NIT. 901476496-0**, sobre los honorarios por concepto de administración delegada, y la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR),**en su condición de ADMINISTRADOR DELEGADO, realizará las retenciones por concepto de impuestos nacionales, departamentales y municipales a sus contratistas, los cuales deberán ser consignados a la nación, el departamento de Antioquia y el Municipio de Briceño, según corresponda, una vez estos hayan sido efectivamente retenidos, según las normas regulatorias en este asunto.

PARAGRAFO PRIMERO: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR), Identificada con **NIT. 901476496-0** deberá consignar y/o cruzar con EL MUNICIPIO el valor de los impuestos municipales y a los que haya lugar que se deriven del proceso contractual que realice **LA EDUR.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos municipales y departamentales que deberá retener **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR)** a sus contratistas en el presente contrato, para posteriormente trasladar a EL MUNICIPIO serán los siguientes, sin perjuicio de retener los impuestos nacionales a que haya lugar:

7.1 RETENCIONES CONTRATO DE SUMINISTRO

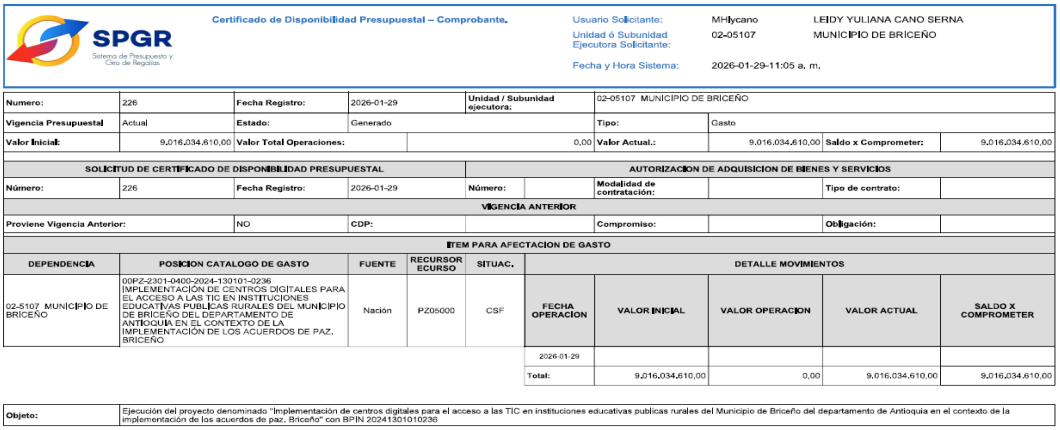
CONTRATO SUMINISTROS		
CONCEPTO	**BASE MINIMA**	**% A RETENER**
Estampilla Proadulto mayor	0	4%
Estampilla Procultura	0	2%
Estampilla Prohospitales	0	1%
Estampilla Justicia Familiar	0	2%
Estampilla Pro Deporte	0	2%
Estampilla Pro Discapacidad	0	1,5%
Industria y Comercio	0	1%
Retefuente al IVA (Si es responsable del IVA)	$ 1.345.000,00	15% del IVA
Retefuente por Compras (Si es declarante)	$ 1.345.000,00	2,5%
Retefuente por Compras (Si no es declarante)	$ 1.345.000,00	3,5%

7.2 RETENCIONES CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

CONTRATO DE INTERVENTORIA		
CONCEPTO	**BASE MINIMA**	**% A RETENER**
Estampilla Proadulto mayor	0	4%
Estampilla Procultura	0	2%
Estampilla Prohospitales	0	1%
Estampilla Prodeporte	0	2%
Estampilla Justicia Familiar	0	2%
Estampilla Pro Discapacidad	0	1,5%
Reteica Obra Publica	0	1%
Retefuente por contrato de construcción	0	2%
Retefuente al IVA (Si es responsable del IVA)	0	15% del IVA

CLÁSULA OCTAVA- APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los recursos para la ejecución integral del proyecto se encuentran amparados en las siguientes disponibilidades presupuestales:

- **PROYECTO DE INVERSIÓN TIC,** por la suma de NUEVE MIL DIECISEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ML/CTE ($9.016.034.610), CDP Nº 226 del 29 de enero de 2026.



SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHlycano LEIDY YULIANA CANO SERNA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-05107 MUNICIPIO DE BRICEÑO
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-29-11:05 a, m,

Numero:	226	Fecha Registro:	2026-01-29	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-05107 MUNICIPIO DE BRICEÑO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			
Valor Inicial:	9,016,034,610,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	9,016,034,610,00	Saldo x Comprometer:	9,016,034,610,00	

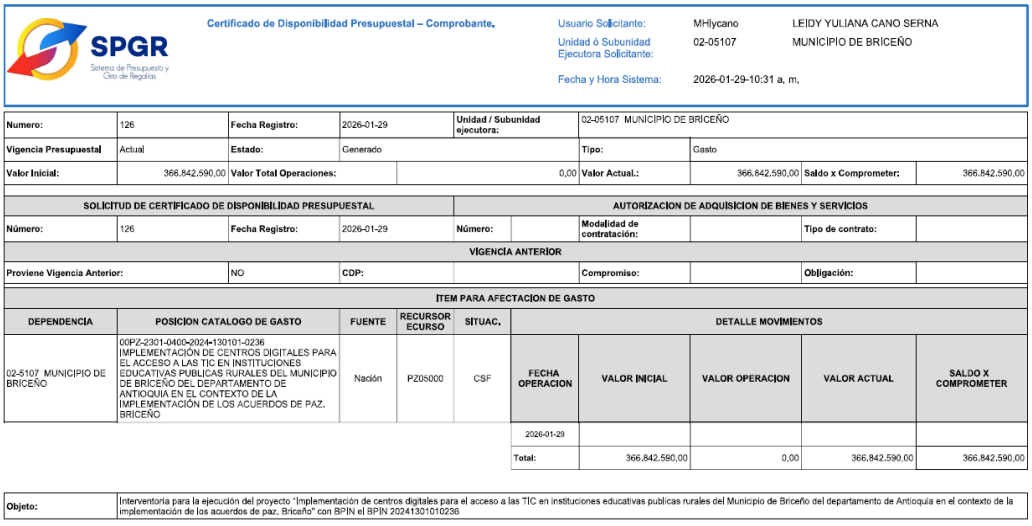
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	226	Fecha Registro:	2026-01-29	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
VIGENCIA ANTERIOR									
Proviene Vigencia Anterior:		NO	CDP:			Compromiso:		Obligación:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-5107 MUNICIPIO DE BRICEÑO	00PZ-2301-0400-2024-130101-0236 IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DIGITALES PARA EL ACCESO A LAS TIC EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL CONTEXTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ. BRICEÑO	Nación	PZ05000	CSF	2026-01-29				
					Total:	9,016,034,610,00	0,00	9,016,034,610,00	9,016,034,610,00

Objeto:	Ejecución del proyecto denominado "Implementación de centros digitales para el acceso a las TIC en instituciones educativas publicas rurales del Municipio de Briceño del departamento de Antioquia en el contexto de la implementación de los acuerdos de paz. Briceño" con BPIN 20241301010236

- **Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable del proyecto**, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ML/CTE ($366.842.590), CDP: 126 del 29 de enero de 2026.**



SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHlycano LEIDY YULIANA CANO SERNA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-05107 MUNICIPIO DE BRICEÑO
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-29-10:31 a, m,

Numero:	126	Fecha Registro:	2026-01-29	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-05107 MUNICIPIO DE BRICEÑO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			
Valor Inicial:	366,842,590,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	366,842,590,00	Saldo x Comprometer:	366,842,590,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	126	Fecha Registro:	2026-01-29	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
VIGENCIA ANTERIOR									
Proviene Vigencia Anterior:		NO	CDP:			Compromiso:		Obligación:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-5107 MUNICIPIO DE BRICEÑO	00PZ-2301-0400-2024-130101-0236 IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DIGITALES PARA EL ACCESO A LAS TIC EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL CONTEXTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ. BRICEÑO	Nación	PZ05000	CSF	2026-01-29				
					Total:	366,842,590,00	0,00	366,842,590,00	366,842,590,00

Objeto:	Interventoria para la ejecución del proyecto "Implementación de centros digitales para el acceso a las TIC en instituciones educativas publicas rurales del Municipio de Briceño del departamento de Antioquia en el contexto de la implementación de los acuerdos de paz. Briceño" con BPIN el BPIN 20241301010236

- Pago de honorarios gerenciamiento del proyecto, por valor de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($223.312.477), CDP. 220 del 30 de enero de 2026, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008 “servicios prestados a las empresas y servicios de producción”

CLÁUSULA NOVENA – GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 del *2007 Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá*

a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

El Contratista tendrá la obligación de exigir a sus contratistas las garantías adelante señaladas. Con el fin de amparar la ejecución del contrato, deberá solicitar a los contratos derivados del presente contrato para la ejecución del proyecto, garantías que incluyan como asegurados al **MUNICIPIO DE BRICEÑO, identificado con NIT 890.984.415-4** y la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR), identificada con NIT. 901476496-0** en los cubrimientos y suficiencias que se describen a continuación:

PÓLIZAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS. - PROYECTO TIC`S

- ✓ **GARANTIA UNICA**

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE BRICEÑO, identificado con NIT 890.984.415-4 y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR), identificada con NIT. 901476496-0.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del Contrato y seis (06) meses mas</td><td>El diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Plazo del Contrato y seis (06) meses más</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El 5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo del Contrato y doce (12) meses mas.</td><td>El diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**MUNICIPIO DE BRICEÑO, identificado con NIT 890.984.415-4** y la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR), identificada con NIT. 901476496-0.**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	500 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y EL MUNICIPIO DE BRICEÑO identificada con NIT 890.984.415-4
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PÓLIZAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

✓ GARANTIA UNICA

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE BRICEÑO, identificado con NIT 890.984.415-4 y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR), identificada con NIT. 901476496-0.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del Contrato y seis (06) meses mas</td><td>El diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El 5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del Contrato y seis (6) mese mas.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

CLAUSULA DECIMA. **RELACIÓN LABORAL**: EL MUNICIPIO, NO contrae relación laboral con **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR)**, ni con las personas jurídicas o naturales que éste contrate para la ejecución de las actividades que se desprendan del desarrollo del presente Contrato Interadministrativo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL MUNICIPIO prescindirá de la aplicación de cláusulas excepciones a las que se refiere el artículo 14 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS. En caso de mora, incumplimiento parcial u omisión injustificada de las obligaciones adquiridas por **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR)** y, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada podrá imponer multas diarias a razón del 0,01% del presupuesto oficial estimado en la cláusula segunda, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del mismo. Para la imposición de las multas se dará cumplimiento al debido proceso previsto en la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR)** deberá pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del presupuesto oficial. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude a **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR)** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la aplicación de la cláusula penal, se dará cumplimiento del debido proceso previsto en la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA CUARTA- CESIÓN DEL CONTRATO: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR) no podrá ceder el presente Contrato Interadministrativo a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA QUINTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SEGURIDAD SOCIAL: **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR)** deberá asumir por su propia cuenta los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales para el personal que utilice en la ejecución del contrato de administración delegada, igualmente deberá garantizar que las personas jurídicas o naturales que contrate para la ejecución del suministro, realicen sus aportes al SGSSS del personal que empleen según el salario que reciban. Tanto para la suscripción del presente contrato como para su ejecución y cada pago, **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR)** deberá certificar, demostrar, que se encuentra al día con el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral. EL MUNICIPIO a través del supervisor verificará los pagos a través del certificado antes que se hagan desembolsos a **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR)** en desarrollo del mismo. EL MUNICIPIO al momento de liquidar el contrato verificará la relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y en el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, retendrá la suma adeudada y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas.

DÉCIMA SEPTIMA- TERMINACIÓN: El Contrato Interadministrativo se podrá dar por terminado por ocurrencia de algunas de las causales que se señalan a continuación: 1. Por la no ejecución del objeto. 2. Por grave incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. Por mutuo acuerdo entre las partes. 4. Por vencimiento del plazo o agotamiento de los recursos.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: EL MUNICIPIO será el responsable de la liquidación del Contrato Interadministrativo en los términos del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por la ley 1150 de 2007 y los Artículos 141 y el 164 literal j, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o las normas que lo modifiquen.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - NATURALEZA JURÍDICA: El presente, es un Contrato Interadministrativo, en la modalidad de contratación directa, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 especialmente en sus artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones que sean concordantes y vigentes a la fecha.

CLAUSULA VIGESIMA- INDEMNIDAD: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR) se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (EDUR),** mantendrá indemne a EL MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EDUR** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **EDUR** mantendrá indemne a EL MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter tributario que se origine en el incumplimiento de las mismas.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato Interadministrativo, quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. (ART 41 LEY 80 DE 1993)

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) Propuesta de **EDUR** 3) documentos soporte de la **EDUR** 3) Las actas y acuerdos suscritos entre EL MUNICIPIO y EDUR con ocasión de la ejecución del contrato. 4) Los informes y actas de supervisión. 5) Garantías pactadas. 6) Anexos técnicos y demás documentos suscritos en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, sólo si, son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE BRICEÑO	CONTRATISTA
Nombre: NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ Cargo: ALCALDE Dirección: CR 10 No 9-11 Teléfono: 8570054 Correo electrónico: alcaldia@briceno-antioquia.gov.co	Nombre: JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ Cargo: Rep. Legal EDUR Dirección: CL 9 12 116, Támesis-Antioquia. Correo Electrónico: jhonnove12@hotmail.com

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Contrato Interadministrativo, las partes fijan como domicilio el municipio de Briceño-Antioquia.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. El presente contrato se entiende firmado en la fecha en la que el ordenador del gasto del presente proceso contractual suscriba el contrato en la plataforma de compras públicas SECOP II a través de su respectivo usuario. Para su ejecución, se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y que el contratista allegue la documentación necesaria para su legalización a través de la plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II

NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ
Alcalde Municipal

JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ
Representante legal EDUR.